

Bogotá, 18 de Julio de 2017

18 Julio / 2017
Radicado 8:50
PM

**Honorable Magistrado
Carlos Libardo Bernal Pulido.
Corte Constitucional de Colombia.
E.S.D**

Ref. Proceso Radicado RDL0000020. Revisión Automática de constitucionalidad del Decreto Ley 885 de 2017, "por medio del cual se crea el Consejo Nacional de Paz, la Reconciliación y convivencia". Respuesta invitación a intervenir expedida por este Honorable Tribunal mediante Oficio 3177 de 2017.

Esther María Gallego Zapata, Coordinadora Nacional de la Ruta Pacífica de las Mujeres, y **Alejandra Coll Agudelo**, asesora jurídica de la misma organización, tenemos el gusto de dirigirnos a esta Honorable Corte, con el fin de solicitar respetuosamente declare la exequibilidad del Decreto Ley 885 de 2017, objeto de su análisis en el proceso de la referencia.

Presentación de la Ruta Pacífica

La Ruta Pacífica de las Mujeres es un movimiento social de mujeres con sede en 9 regiones del país, que tiene por objetivo la búsqueda de una salida negociada al conflicto armado, y la visibilización de los efectos de la guerra en el cuerpo y la vida de las mujeres. Dentro de las 300 organizaciones sociales de base, desde las cuales se han elaborado propuestas para una

implementación del Acuerdo de Paz desde una perspectiva de Derechos Humanos de las Mujeres.

Nuestro interés en el proceso de la referencia deriva de nuestra misión institucional en relación a la búsqueda de una salida negociada al conflicto armado y nuestro apoyo a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

A continuación presentaremos nuestros argumentos para la exequibilidad del Decreto Ley 885 de 2017 basada en los siguientes argumentos: 1. Aspectos procedimentales: Conexidad Estricta y habilitación del Gobierno para expedir Decretos Leyes mediante facultades extraordinarias. 2. La estigmatización y violencia contra las mujeres lideresas y la importancia del Consejo Nacional de Paz. 3. Transcendencia del Consejo Nacional de Paz como política de Gobierno y de Estado. 4. La importancia de una cultura de reconciliación en contextos de post-conflicto.

1. Aspectos procedimentales: Conexidad Estricta y habilitación del Gobierno para expedir Decretos Leyes mediante facultades extraordinarias.

Desde el punto de vista formal, y conforme a los parámetros de esta Honorable Corte en la sentencia C-332 de 2017 y otras expedidas previamente, las normas expedidas por el procedimiento Fast Track, deben guardar conexidad estricta y suficiente con el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

En el caso del Decreto que nos ocupa, el punto 3.4.7.4.4¹ del Acuerdo de Paz expresamente establece que el Consejo Nacional de Paz tiene unas funciones trascendentales en la construcción de una cultura de paz y reconciliación. El Decreto incorpora de forma precisa lo pactado, y suscribe nuevas funciones para el Consejo Nacional de Paz en los mismos términos descritos en el texto del Acuerdo Final.

A su vez, podemos decir que hay conexidad estricta, toda vez que uno de los ejes centrales del Acuerdo Final es justamente lograr la reconciliación, convirtiéndola en una política permanente, con independencia de las posturas del gobierno de turno.

Por otro lado, el Decreto 885/2017 fue expedido dentro de los 180 días de facultades extraordinarias otorgadas al gobierno en el Acto Legislativo 01 de 2016, por lo que no presentaría problemas de legalidad.

2. La estigmatización y violencia las mujeres lideresas y la importancia del Consejo Nacional de Paz.

Una de las vulneraciones a Derechos Humanos más frecuentes en Colombia es la agresión contra líderes y lideresas sociales. Parte de esas agresiones tienen que ver con la estigmatización de su trabajo, declaraciones difamatorias en donde les vinculan con grupos armados al margen de la ley, entre otras.

¹ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto. Pág. 92.

Estas acciones empobrecen el debate democrático, y atentan directamente contra el derecho a la participación política, que no se limita solo a lo electoral y está regulado tanto en nuestra Carta Política, como en normas de alto rango.²

Es entonces una obligación estatal garantizar la participación política de la ciudadanía en condiciones adecuadas, sin que estén expuestas a ninguna forma de violencia, incluyendo la estigmatización.

Según el programa Somos Defensores, en el primer trimestre de 2017 hubieron 193 agresiones de distinto tipo contra defensores/as de derechos humanos, 43 de las cuales fueron contra mujeres. Esas agresiones incluyen estigmatización, amenazas, restricciones a su movilidad, entre otros.

Una de las funciones que el Decreto 885 de 2017 otorgó de forma expresa al Consejo Nacional de Paz *“El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia”*.³

Dentro de esas campañas, están aquellas destinadas a no estigmatizar a líderes y lideresas sociales, y a promover información imparcial y veraz sobre su trabajo.

Una de las condiciones para un debate democrático serio y la construcción de un país en paz, es la promoción del pluralismo político, la diversidad de opiniones y el incentivo de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. El Consejo Nacional de Paz es justamente la instancia con la competencia específica para garantizar estas condiciones.

² Constitución Política, Título IV Arts. 103 y ss. Ley Estatutaria 1757 de 2015. Art. 3.

³ Decreto 885 de 2017. Art 6 Literal I.

Consideramos que el papel de las lideresas sociales en un contexto de post acuerdo es esencial. Por tanto, resulta imprescindible que el Estado tome medidas específicas para garantizar condiciones para que personas naturales y organizaciones sociales participen del debate democrático en condiciones dignas. El Decreto 885 de 2017 es un mecanismo de cumplimiento de esta obligación.

3. Transcendencia del Consejo Nacional de Paz como política de Gobierno y de Estado.

Tal y como lo describió Priscylla Heyner en su texto *Verdades Innombrables*, el seguimiento a las medidas de reconciliación es esencial para lograr transformaciones reales en contextos de post-conflicto.⁴

El Acuerdo de Paz incorpora mecanismos de participación ciudadana en las políticas de reconciliación y construcción de paz, tal como las medidas adicionales al Consejo Nacional de Paz, originalmente creado en 1994.

Si bien la Ley Estatutaria 1757 de 2015 regula algunos mecanismos de participación ciudadana, se hace necesaria una regulación concreta y una institucionalidad fuerte que fortalezca la participación ciudadana de base en temas de paz y la toma de decisiones a este respecto.

En el comunicado 095 de 2017 conjunto de los mecanismos de Naciones Unidas, se insta a los Estados a garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones que les atañen, y en particular, aquellas relacionadas

⁴ Hayner, Priscylla. *Unspeakable Truth (Verdades Innombrables, por su título en Español)*. Segunda Edición. Pág. 190. 2011.

con el cumplimiento de políticas para evitar la violencia contra las mujeres dentro y fuera del conflicto armado. En varios de los artículos del Decreto 885 de 2017 se promueve justamente la participación de las mujeres en las decisiones relativas a la política de paz y reconciliación del país.

La pluralidad de poderes y sectores que hacen parte del Consejo Nacional de Paz, hace que este sea un espacio democrático de deliberación en el cual se diseñan políticas esenciales para un tránsito pacífico a un país sin conflicto armado. Las mujeres claramente deben hacer parte del mismo y ser sujetas activas en la toma de decisiones.

Es de resaltar que la paz es un derecho fundamental de la ciudadanía colombiana.⁵ Todas las acciones que el Estado pueda desplegar para la garantía de este derecho, deben ser avaladas por este Tribunal, dado que, como hemos expresado en intervenciones anteriores, la paz es uno de los pilares fundamentales de la Constitución de 1991.⁶

El Consejo Nacional de Paz y Reconciliación es entonces una medida pertinente y necesaria en este preciso instante en que se está reconstruyendo el tejido social roto en medio del conflicto armado, y en donde el Estado debe promover acciones concretas para evitar estigmatizaciones por razones políticas.

4. La importancia de una cultura de reconciliación en contextos de post-conflicto.

⁵ Constitución Política. Art. 22.

⁶ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-379 de 2017. Párr. 33. Sentencia T-102 de 1993.

Resulta imposible que una sociedad que ha pasado por contextos de guerra logre superar sus efectos sin políticas concretas de reconciliación. La reconciliación no implica solo actos de perdón entre las partes del conflicto y las víctimas. Esto implica también restaurar el tejido social descompuesto en el marco del conflicto mediante la recuperación de prácticas culturales, de tradiciones, lenguas originarias, entre otros, que desaparecieron en el marco de la guerra.

La reconciliación tiene a su vez una relación intrínseca con el acceso a la verdad y los actos de reconocimiento de responsabilidad por parte de los actores del conflicto.

A su vez, las funciones asignadas al Consejo Nacional de Paz resultan de la mayor importancia para garantizar una cultura de la reconciliación como única garantía de una paz verdaderamente estable y duradera. Experiencias cercanas a la colombiana, como la de países centroamericanos (Guatemala, El Salvador) nos llevan a entender la importancia de los mecanismos de reconciliación permanentes y dotadas de un presupuesto digno. El Consejo Nacional de Reconciliación de Guatemala, por ejemplo, tuvo su actividad más fuerte durante las negociaciones de paz a principios de los años 90. Sin embargo, dada la falta de recursos y de voluntad política, este Consejo no pudo seguir ejecutando acciones específicas, limitándose a dar recomendaciones al Estado.⁷ El Decreto 885 de 2017, por el contrario, crea una instancia permanente, con injerencia en políticas locales y con amplias funciones que garantizaría, si funciona tal y como está diseñada su estructura, que no repitamos la experiencia guatemalteca, en donde 25 años

⁷ <http://www.c-r.org/accord/public-participation/guatemala-s-peace-process-context-analysis-and-evaluation>

después del Acuerdo de Paz, aún hay deudas en materia de implementación.

Justamente será en Consejo Nacional de Paz la entidad encargada de dar lineamientos en materia de reconciliación en conjunto con entidades del Sistema Nacional de Verdad, Justicia y Reparación, tales como la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad.

Será el Consejo Nacional de Paz el llamado a difundir campañas masivas de divulgación de una cultura de paz, a construir los PDETS en conjunto con la sociedad civil y a promover su participación en espacios locales de toma de decisiones.⁸

Consideramos que el Decreto que nos ocupa es exequible al incorporar medidas que garantizan el derecho a la paz consagrado en el Art 22 constitucional, y uno de los pilares esenciales de nuestra carta política.

⁸ Decreto 885 de 2017. Art 6.

5. PETICIÓN

Declarar **EXEQUIBLE** en su integralidad el Decreto 885 de 2017, "*por medio del cual se crea el Consejo Nacional de Paz, la Reconciliación y convivencia*", dadas las razones anteriormente expuestas.

Se suscriben ante este Honorable Tribunal

Esther María Gallego Zapata

Coordinadora Nacional Ruta Pacífica de las Mujeres.

Alejandra Coll Agudelo.

Asesora Jurídica. Ruta Pacífica de las Mujeres.